



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



02
CONSTITUCION DE LA
COMPANIA "CONSORCIO
INMOBILIARIO DE LAS
ARDENAS (INMOARDENAS)
S.A."_____

C U A N T I A: \$2.000.000,00.—

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día cuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Segundo del cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: a) señor **JOSE ANCHUNDIA COELLO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecuto, por sus propios derechos; b) señor licenciado **GONZALO BAQUERIZO PLAZA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, por sus propios derechos; c) señor don **JOSE JOAQUIN FEBRES CORDERO MOLINA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, abogado, por sus propios derechos; d) la señorita abogada **MARCIA JONIAUX MURILLO**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, por sus propios derechos; y, e) la señorita **ROCIO VALENCIA BORBOR**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante, por sus propios derechos._____

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contraer a quienes por haberse presentado sus respectivos documentos de identificación de cédulas de identidad de los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCION DE UNA COMPANIA ANONIMA, entre otros, se han y resultados

I

... para su otorgamiento se presenta la minuta que me
se: _____

SEÑOR NOTARIO En la Parte de Escritura Pública a
su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la constitución de
la Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: —

PRIMERA. INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de
esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la
Compañía las personas cuyos nombres, domicilios, nacionalidades y
estados civiles se expresan a continuación: a) señor José Archundia
Cuello, por sus propios derechos, soltero, domiciliado en esta ciudad de
Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; b) señor Licenciado
Gonzalo Baquerizo Plaza por sus propios derechos, soltero, domiciliado
en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; c) señor
abogado José Joaquín Febres Cordero, Mánica por sus propios
derechos, soltero, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y de
nacionalidad ecuatoriana; d) señorita abogada María Jomax Murillo,
por sus propios derechos, soltera, domiciliada en esta ciudad de
Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, e) señorita Rocío Valencia
Borbor, por sus propios derechos, soltera, domiciliada en esta ciudad
de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. —

SEGUNDA: La Compañía que por este contrato se constituye
estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil y el Estatuto
que a continuación se expresa: —

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "CONSORCIO
EMOBILIARIO DE LAS ARDENAS (EQUIDARINAS)
S.A.".- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la Compañía es
"CONSORCIO EMOBILIARIO DE LAS ARDENAS



I

(INMOBILIARIAS) S. A. - ARTICULO SEGUNDO - 33

principal de la Compañía es el cantón Guayaquil, provincia del

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



Guayas, República del Ecuador, la Compañía podrá abrir sucursales en

cualquier lugar del Ecuador y del extranjero. - ARTICULO

TERCERO. - El objeto social de la compañía es de carácter civil y se

dedicará a la adquisición, venta, administración, permuta, agenciamiento

y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; podrá intervenir

en la constitución de Compañías, adquirir acciones, participaciones o

cuentas en otras compañías; como medio para el cumplimiento de su fin,

en general, a celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos

permitidos por las Leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que

fueren, y que tengan relación del presente objeto, relacionadas con su

objeto. - ARTICULO CUARTO. - El plazo de duración de la Compañía

es de noventa y nueve años, contados a partir de la inscripción de

esta Escritura en el Registro Mercantil. - ARTICULO QUINTO. - El

capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES,

dividido en dos mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de

un valor nominal de un mil sucres cada una. Los títulos serán suscritos

por el Presidente y Gerente de la Compañía. - Cada acción liberada de

un mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de Junta

General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. -

ARTICULO SEXTO. - Para todo lo concerniente a fondo de reserva

legal, transferencia, pérdida o destrucción de acciones, transformación,

dissolución y liquidación y todo aquello que en estos estatutos no se

determina, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las

utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las

acciones y se efectuarán entre los meses de Junio a Octubre de cada

año. La Compañía se disolverá en cualquier momento y por

I

cualquier motivo, si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente actuará de liquidador de la Compañía.-

ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.-

ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales, que son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los ordinales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirá en cualquier época del año en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta.-

ARTICULO DECIMO.- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes al momento de la segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las

1013



1

04

... de la Junta General de la Compañía de conformidad
con la Ley y el Estatuto de la Compañía de conformidad

AB. EDUARDO RUIZ AYALA



... y señalar sus remuneraciones o; Conocer y aprobar
el balance al Estado General de Errores de Evidencias y Ganancias de
la Compañía; e; Disponer el reparto de utilidades, amortización de
pérdidas y fondo de reserva legal; f; Resolver sobre el aumento o
disminución del capital; prórroga o disminución del plazo de la
Compañía; e; Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía,
y; i. Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y los
presentes Estatutos Sociales.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- La

administración y representación legal de la Compañía estará a cargo
del Presidente y del Gerente, los cuales podrán ser o no accionistas
de la misma quienes la representarán judicial y extrajudicialmente en
toda instancia, durará cinco años en el ejercicio de sus cargos y
serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de
los administradores serán las contempladas en los artículos descritos
veinte y cinco, trescientos cinco y seis de la Ley de Compañías.-
ARTICULO DECIMO CUARTO.- La fiscalización y control de la
Compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta
General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le
concede e impone la Ley de Compañías. —————

PARA CERRAR.- El capital de la Compañía ha sido totalmente suscrito
y pagado en un veinticinco por ciento, de la siguiente manera:
señor Acacio Valencia Borbor, ha suscrito un mil novecientos noventa
y seis (1996) acciones ordinarias y nominativas de un mil sueres
cada una y ha pagado en dinero en efectivo la suma de quinientos
noventa y seis mil sueres: señor Gerardo Antonio Esquivel Plaza
ha suscrito una (1) acción ordinaria y nominativa de un mil sueres

1

II

y ha pagado en efectivo la suma de doscientos cincuenta sures, señor don Juan Antonio Molina, ha suscrito una (1) acción ordinaria y nominativa de un mil sures y ha pagado en dinero en efectivo la suma de doscientos cincuenta sures; señor Abogado José Joaquín Febres Cordero Molina ha suscrito una (1) acción ordinaria y nominativa de un mil sures y ha pagado en dinero en efectivo, la suma de doscientos cincuenta sures; y, la señor José Archundia Ceballos, ha suscrito una (1) acción ordinaria y nominativa de un mil sures y ha pagado en dinero en efectivo, la suma de doscientos cincuenta sures. En consecuencia se encuentra totalmente suscrito el capital de la Compañía y pagado en un veinticinco por ciento cada una de las acciones suscritas, obligándose los accionistas a pagar el capital suscrito y no pagado en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. Las entregas de dinero referidas en esta cláusula constan del Certificado de Integración de Capital que se adjunta. El doctor Jorge Pino Vernaza y/o el abogado Joaquín Febres Cordero Molina quedan autorizados a realizar las gestiones necesarias a fin de que la Compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a Primera Junta General de Accionistas, así como a obtener el Registro Único de Contribuyentes.

Anteponga y agregue, usted señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento público.- Firmado: Abogado Joaquín Febres-Cordero Molina- Registro número: seis mil doscientos doce. "

Queda agregada la cuenta de integración de capital.

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.-

BHU**Banco Holandés
Unido sa**GUAYAQUIL
P. Icaza 454 y B. Moreno
Teléfono: 312500
Casilla de Correo 5830
Telex 43118 BHL-50**CERTIFICACION**

Guayaquil, 4 marzo de 1.992

El Banco Holandés Unido S. A., Sucursal en Guayaquil, certifica haber dado apertura en sus libros a la cuenta de Integración de Capital de la Compañía ELISURCIO INMOBILIARIO DE LAS ARDENAS S. A., Compañía que está en formación, con un depósito inicial de S/. QUINIENTOS MIL 00/100x.x.x.x.x (en letras), efectuado por parte de:

SRTA. ROCIO VALENCIA BORRER	S/. 499.000,-
SR. JOSE JOAQUIN FEBRES GONZALEZ MOLINA	250,-
SR. MARCIA JONIAUX MURILL	250,-
LCDO. GILZALO BAQUERIZO PLAZA	250,-
SR. JOSE ANTONIO DIAZ BELLO	250,-
TOTAL DEPOSITADO	S/. 500.000,-

Esta cantidad será mantenida por el Banco hasta cuando finalicen los trámites previstos por la Ley para la constitución de las Sociedades Anónimas y los representantes legales de ELISURCIO INMOBILIARIO DE LAS ARDENAS (INLARDENAS) S.A.x.x., nos presenten copias de la escritura de constitución de la compañía y de sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil, así como también, la autorización otorgada por la Superintendencia de Compañías.

La presente certificación no es negociable y se la emite solamente para los efectos determinados en la Ley de Compañías en cuanto se refiere a la Integración de Capital Social.

Muy atentamente.

BANCO HOLANDES UNIDO

Sucursal Guayaquil

[Firma manuscrita]



I

16

Yo, el Notario, doy fe que, despues de haber sido leida en
alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes,

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

estos la agrueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo



Rocio Valencia Borbor
ROCIO VALENCIA BORBOR

C.C. 090683119

CERT.VOT. 009

Gonzalo Baquerizo Plaza
LCDO. GONZALO BAQUERIZO PLAZA

C.C. 09-09622565

CERT.VOT. 009

Jose Joaquin Febres Cordero Molina
AB. JOSE JOAQUIN FEBRES CORDERO MOLINA

C.C. 0909014375

CER.VOT. 111-227

Marcia Joniaux Murillo
AB. MARCIA JONIAUX MURILLO

C.C. 0908869704

CERT.VOT. 184-204

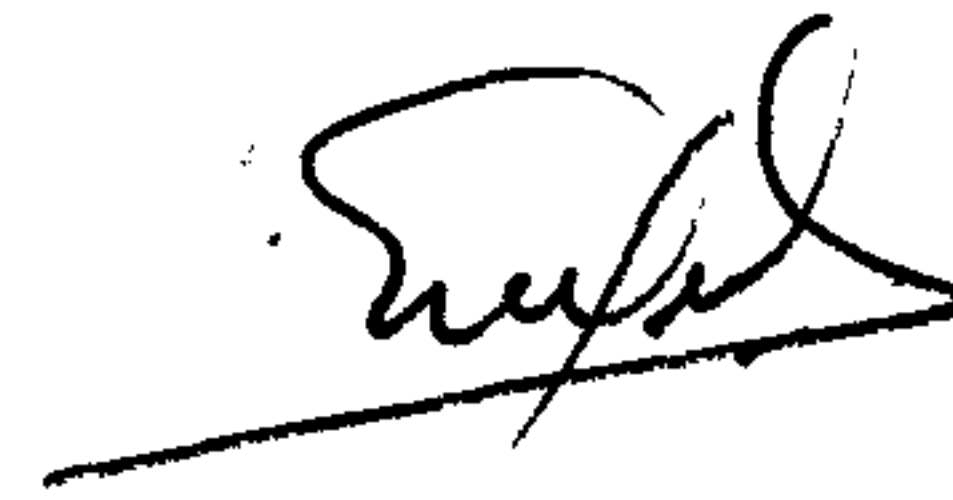
Jose Anchundia Coello
JOSE ANCHUNDIA COELLO

C.C. 0913431821

CERT.VOT. 025 311

15

EL NOTARIO


ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

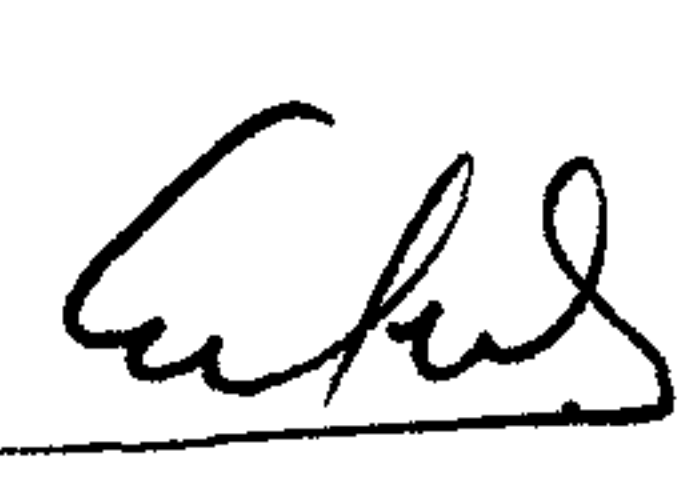
Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero este CUARTO TESTIMONIO, en cinco fojas útiles que sello y firmo - en la ciudad de Guayaquil a los diez días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos.




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE. Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 92 2-1-1 0000628, de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía CONSORCIO INMOBILIARIO DE LAS ARDENAS (INMOBILIARIAS) S.A.. Guayaquil, marzo 26 de 1.992 *h*




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado -

I

do en la Resolución Número 92- 2- 1- 1- 0000628, dictada el 24 de Marzo de 1.992, por el SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE EMPRESAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de CONSORCIO INMOBILIARIO DE LAS ARDENAS (INMOARDENAS) S.A., de fojas 7.889 a 7.897, Número 2.787 del Registro Mercantil y anotada bajo el Número 5.140 del Repertorio.--Guayaquil, Marzo treinta de mil novecientos noventa y dos.--El Registrador Mercantil --


AS. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.--Guayaquil, Marzo treinta de mil novecientos noventa y dos.--El Registrador Mercantil --




AS. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil